



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- 067 - 2016
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 25 JUL 2016

OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE
NOMBRE CONTRATISTA:	PRONTO INSTITUCIONAL S.A.S.
Nit No.	900.422.163-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIANA SUAREZ VELASQUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	29.181.477 de Cali
DIRECCION Y TELEFONO:	Avenida 2C NORTE # 23 AN 41
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 30 de Noviembre de 2016, con entregas parciales cada bimestre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$11.447.303,00) incluido IVA
FORMA DE PAGO:	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26936 del de 5 de Mayo de 2016.
SITIO DE ENTREGA:	En el ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No.17A-49 en el Municipio de Buga (Valle).

ALCANCE DEL OBJETO:	Consecutivo	Descripcion Producto	Unidad	TOTAL A COTIZAR
	1	AROMATICAS SURTIDAS X 25 und	CAJA	1.100
	2	AZUCAR PAQUETE X 200 SOBRES	PAQUETE	1.200
	3	SERVILLETAS CAFETERIA DOBLE BLANCA PAQUETE X 100 U	PAQUETE	400
	4	VASO DESECHABLE DE 7 ONZAS BLANCO PAQUETE X 25 ur	UND	500
	5	BANDEJA GRANDE DE ALUMINIO	UND	4
	6	CARPETA EN TELA PARA BANDEJAS	UND	4
	7	COLADOR EN TELA PARA GRECA	UND	12
	8	JARRA DE VIDRIO DE 1,5 LT CON TAPA ACRILICA	UND	3
	9	PAPEL ALUMINIO PRACTILUM CAJA X 300 MT	CAJA	3
	10	POCILLO MEDIANO CON PLATO	UND	50
	11	POCILLO GRANDE	UND	50
	12	TERMO EN ACERO INOXIDABLE DE 1,9 LT	UND	2
	13	VASO DE CRISTAL LISO DE 11,3 ONZAS	UND	50
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la presente orden. 6) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 7) Todas las demás que se deriven de la naturaleza de la presente orden.			

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

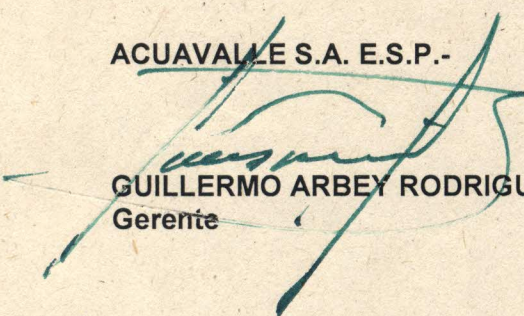
SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

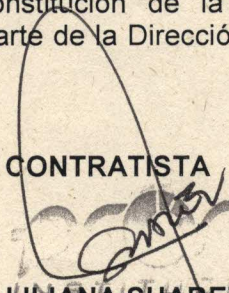
OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

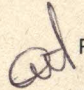
NOVENA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

CONTRATISTA


LILIANA SUAREZ VELASQUEZ
Representante Legal de PRONTO
INSTITUCIONAL S.A.S.

 Proyectó y Revisó: Dr. Gustavo A. Barona Gutierrez – Director Jurídico.